



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00387-00
MONITORIO

Bogotá, D.C., **08 JUL. 2020**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acredite la calidad de abogado.
2. Adjunte el certificado de existencia y representación del demandante, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3. Allegue el certificado de existencia y representación de la demandada, con fecha de expedición no mayor a 30 días, dado que la que anexo son del 21 de agosto de 2019.
4. Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para lo pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un interrogatorio de parte.
5. Excluya las medidas cautelares dado que no es propia de esta clase de proceso.
6. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. **24 AGO 2020** HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° **044** de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria